



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION Nº 0022 12

Comodoro Rivadavia, 11 de Enero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 9871-2/11 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el cual se dispone modificar el artículo 12º del Capítulo III – DE LOS VEHÍCULOS, del Anexo de la Ordenanza Municipal Nº 9871-1/11, que quedara redactado de la manera indicada en la mencionada Ordenanza.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96º inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

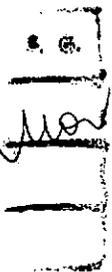
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 9871-2/11.-

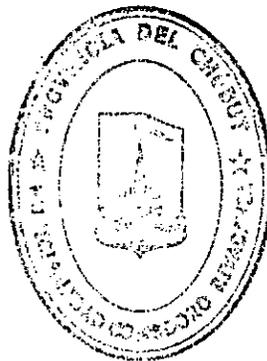
Artículo 2º.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.-

Artículo 3º.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

MARIELA A. GUTIERREZ
ABOGADA
AC. Dirección Pro. Administrativas
ASESORIA LEYRADA
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



ALBERTO RICARDO GAITAN
Secretario de Gobierno
y Función Pública
Municipalidad Comodoro Rivadavia



NESTOR DI PIEDRO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO :

DIA 30 MES 12 AÑO 11 HORA 10:55

Número Interno: 1479/11

Ordenanza N° 9871-2/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 12º del Capítulo III – DE LOS VEHÍCULOS, del Anexo de la Ordenanza Municipal N° 9871-1/11, que quedará redactado conforme se transcribe a continuación:

“Artículo 12º .- Para gestionar la habilitación de un vehículo, este deberá cumplir los siguientes requisitos:

Cuando se trate de un vehículo que se incorpore al servicio por otorgamiento de licencia, su modelo-año, no podrá exceder el año de antigüedad, según conste en el Título de Dominio.

Cuando se trate de un vehículo que se incorpore al Servicio por renovación, no podrá exceder los cinco (5) años de antigüedad a la fecha de iniciación del trámite, y debe ser como mínimo un (1) año mas nuevo que el año-modelo que se sustituye.-

Las unidades afectadas al servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, no podrá exceder los diez (10) años de antigüedad. El licenciatario deberá iniciar el trámite de renovación dentro de los tres primeros meses de cumplido el noveno año de antigüedad de la unidad, cuyo plazo es improrrogable.

a) La cilindrada del motor del vehículo a nafta o GNC deberá ser a partir de mil trescientos (1300) centímetros cúbicos, los vehículos con motor diesel deberán ser superiores a los mil ochocientos (1800) centímetros cúbicos de cilindrada.-

b) El modelo del vehículo deberá ser tipo sedan o tipo rural (break, country, utilitarios), con cuatro (4) o cinco (5) puertas y cuatro (4) metros de largo mínimo, de punta a punta del vehículo y capacidad no inferior a tres pasajeros mayores sentados, incluyendo un pasajero sentado al lado del conductor o alternativamente equipaje.-

Carlos Alberto Linares
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

c) Deberá contar, tanto en la parte delantera como en la trasera, con luces simultáneamente intermitentes de aviso de detención (**balizas**), las que deberán ser empleadas en oportunidad de ascenso y descenso de pasajeros.-

d) En el interior del vehículo habrá clara iluminación para el ascenso y descenso de pasajeros, lectura de reloj y tarifa.-

e) Los asientos del automotor deberán estar en buenas condiciones.

f) Perfecto estado de funcionamiento, seguridad e higiene, así como buena presentación interior y exterior.-

g) Autorizar a colocar menciones publicitarias tanto en el exterior como en el interior del vehículo, según las condiciones que se estipulan en el ANEXO III de la presente.

h) Deberá estar equipado con un reloj taxímetro de accionar electrónico, de acuerdo a homologación de alcance nacional, según lo normado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (**INTI**) y normas del **MERCOSUR**.-

i) El vehículo deberá responder a las características homologadas por la fábrica para el respectivo modelo.

j) Ningún vehículo podrá ser descapotable ni poseer techo de lona.

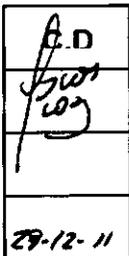
k) Contar con un matafuego no menor a un (**1**) Kg.-

Artículo 2º: Clausula transitoria: Los licenciatarios que posean unidades afectadas al servicio, podrán renovar sus unidades con hasta ocho (**8**) años de antigüedad desde la sanción de la presente, debiendo renovar las mismas en un plazo improrrogable de dieciocho (**18**) meses, conforme los requisitos establecidos en el Artículo **12º** - Párrafo Segundo.-

Artículo 3º: DEROGUESE el inciso "a" del Artículo **2º** del **ANEXO II** de la Ordenanza.-

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA TRIGESIMACUARTA REUNIÓN, SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011.-




Mabel Ortega de Blotta
Secretaria Legislativa Ad-Hoc
Concejo Deliberante


Carlos Alberto Linares
Presidente
Concejo Deliberante